

RESOLUCIÓN EXENTA N°

03096-11

VISTOS:

29 JUL. 2025

La Resolución Exenta N° 1483, de 27.03.2019, del Subdirector de Fiscalización (S), la Resolución Exenta N° 795, de 23.03.2022, de la Subdirectora de Fiscalización (S); la solicitud de renovación de la certificación de Operador Económico Autorizado del Agente de Aduana Sr. **Felipe Serrano Solar**, RUT. N° 7.154.722-1, ingresada bajo registro SSD 31430, de 10.10.2024; la Resolución Exenta N°1218, de 01.04.2025 de la Subdirectora Técnica y, la solicitud ingresada bajo el registro SSD 21277 de 21.07.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°1483, de 27.03.2019, del Subdirector de Fiscalización (S), se certificó al señor Felipe Serrano Solar, RUT. N° 7.154.722-1, como Operador Económico Autorizado -OEA- en la actividad de despacho de mercancía por Agentes de Aduana, por el término de 3 años contados desde la fecha de su notificación.
2. Que, por Resolución Exenta N° 795, de 23.03.2022, de la Subdirectora de Fiscalización (S), se renovó como OEA en la actividad de despacho de mercancía por Agentes de Aduanas al Sr. Felipe Serrano Solar, por el término de 3 años contados desde su notificación.
3. Que, mediante la presentación ingresada bajo registro SSD 31430, de 10.10.2024, el Sr. Felipe Serrano Solar ha solicitado una segunda renovación de su certificación, en su actividad de despacho de mercancía por Agentes de Aduana, dándose inicio al proceso de certificación, conforme al procedimiento regulado en la Resolución Exenta N° 246, de 2018, del Director Nacional de Aduanas, y sus modificaciones.
4. Que, por Resolución Exenta N° 1218, de 01.04.2025, de la Subdirectora Técnica, se accedió a la solicitud de la empresa de prórroga de la certificación de OEA, por el término de 90 días hábiles administrativos contados desde esa fecha.
5. Que, mediante la presentación ingresada bajo registro SSD 21277, de 21.07.2025, la Srta. Amelia Fuego, en su calidad de contacto y mandatada especialmente para efectuar solicitudes por el señor Felipe Serrano Solar, RUT. N° 7.154.722-1, ha solicitado una ampliación de la certificación como OEA en la actividad de despacho de mercancía por Agentes de Aduana por el plazo que estime la Autoridad, considerando el estado de desarrollo del procedimiento de certificación.

6. Que, para resolver la solicitud planteada, se tendrá presente que el Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar se encuentra certificado como OEA desde el año 2019, que su certificación fue renovada en el año 2022 con vencimiento el 23.03.2025, y que aún se encuentra en tramitación el proceso de certificación para una segunda renovación, que el vencimiento de la prórroga de su certificación se producirá el día 01.08.2025 y, principalmente, que se encuentra en actual tramitación el proceso para su renovación, encontrándose en la etapa de evaluación documental, circunstancias todas que aconsejan ampliar el plazo de la certificación conforme con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ordenanza de Aduanas, por lo que se concederá la prórroga solicitada por el término que se señalará en lo resolutivo.

TENIENDO PRESENTE:

Las consideraciones expuestas, y lo dispuesto en los artículos 23 bis y 25 bis de la Ordenanza de Aduanas, en el D.S. N° 1140, de 2017 del Ministerio de Hacienda, en las Resoluciones Exentas N° 246, de 2018, N° 1520 de 2019 y N° 2642 de 2023, todas de la Dirección Nacional de Aduanas; y, conforme con la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **PRORRÓGASE** la certificación del Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar, RUT. N° 7.154.722-1, como Operador Económico Autorizado en la actividad de despacho de mercancía por Agentes de Aduana, código CL7154722-1, por el término de noventa (90) días hábiles administrativos, a contar del vencimiento de la vigencia establecida en la Resolución Exenta N° 1218, de 01.04.2025, de la Subdirectora Técnica, o hasta la dictación de la resolución final del proceso de certificación en curso, si ésta fuese anterior al plazo concedido.
2. **NOTIFÍQUESE** al Agente de Aduana Sr. Felipe Serrano Solar por correo electrónico a la casilla fserranos@fss.cl y a su contacto Srta. Amelia Fueyo Amelia Fueyo afueyo@abogadosys.cl.
3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales de la Subdirección de Fiscalización, para los fines pertinentes.
4. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a todas las Subdirecciones de la Dirección Nacional de Aduana y a las Administraciones y Direcciones Regionales de Aduana.

En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición administrativa ante esta misma Autoridad, dentro de plazo de cinco días contados desde su notificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de los demás recursos que puedan interponerse en conformidad a la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



WIP/RCF
SSD 8485/21.03.2025
SSD 21277 de 21.07.2025.

Distribución:

legal@fss.cl

afueyo@abogadosys.cl

Oficina de Atención y Asistencia al Usuario
Unidad Operador Económico Autorizado



Gabriela Landeros Hertera
Subdirectora Técnica

22265 